

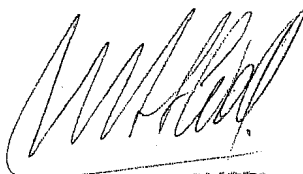
ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre de 2011, Comparecen: por el sector gremial el **SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS**, los señores, **Rubén D. Sandoval (Sec. General)** ; **Rubén O. Santander (Prosecretario Gral)** ; **Pedro G. Irusta (Sec. Administrativo)** ; **Claudio M. Baiguerra (Sec. Gremial)** **Dina O. Toledo (Sec. de la Mujer)** y por el sector empresario, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA (CAPA)**, los señores **Juan Carlos Bompadre (Presidente de la Comisión Laboral)** ; **Miguel A. González Abella (Director Ejecutivo de CAPA)** , como miembros paritarios. Ambas partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo:-----

PRIMERO: El presente acuerdo y el CCT 157/1991 es aplicable a todo el personal de la industria y/o fraccionamiento de productos de perfumería, jabones de tocador y todos los productos que hacen a la higiene y la belleza del hombre, la mujer y el niño, como así también la distribución, esta última en forma exclusiva en el ámbito nacional y cuya actividad sea la distribución de los productos antes mencionados.-

SEGUNDO: Conforme a lo convenido y plasmado en la audiencia llevada a cabo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al CCT 157/91:

a) **ART 67 SALON COMEDOR EN PLANTA:** Los establecimientos destinarán un espacio físico que cumpla con las normas de higiene y ambientación con el objeto de que los trabajadores puedan almorzar y/o tomar su refrigerio en la pausa establecida en el Convenio Colectivo o las que asigne el empleador. Una vez establecido dicho espacio, se encontrará prohibido comer en el lugar de trabajo.



ÁNGEL ALIOTTI
Secretario de Conciliación
CCTO. B.L. Nº 2 - D.N.C.
AUF 157/91

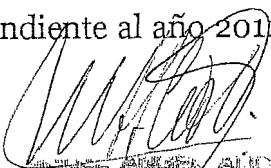


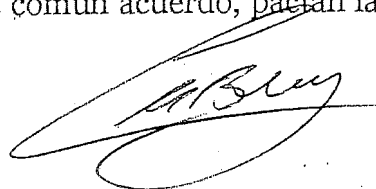
b) ART 67 BIS ALMUERZO: Al personal comprendido en el presente convenio, el empleador le otorgará un plazo de treinta (30) minutos de descanso dentro de la jornada laboral de 9 horas. En las jornadas que superen las 9 horas, dicho plazo se extenderá a cuarenta y cinco (45) minutos totales.

Asimismo, el empleador deberá proveer, a los trabajadores que se desempeñen en jornada completa, de un refrigerio, dentro de la jornada laboral

c) Los beneficios superiores a los que comprende al presente artículo, que en la actualidad goce el personal, deberán ser mantenidos, sin perjuicio de las mejoras que se puedan implementar.

CUARTO: En atención al compromiso asumido por las partes en relación a la negociación salarial correspondiente al año 2011, de común acuerdo, pactan las


SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN
SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN
CARRERA 14. N.º 2 - BUC



remuneraciones básicas a partir del primero de marzo de 2012 según detalle adjunto, de la escala salarial vigente del CCT 157/91, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012.

Para el supuesto que por intermedio de una ley o decreto del PEN se disponga un aumento de remuneraciones con carácter genérico, las partes pactan, que el importe aquí acordado podrá ser absorbido, hasta su concurrencia, por el adicional que en su caso se establezca.

Lo establecido en el presente acuerdo de voluntades no impedirá que alguna de las empresas de la actividad pueda realizar acuerdos con las comisiones internas de los establecimientos o con la organización gremial modificando los términos del presente o acordando condiciones salariales que impliquen un beneficio para los trabajadores de ese establecimiento.

Tales acuerdos no serán de aplicación para el resto de las empresas de la actividad ni tendrán carácter vinculante para la Cámara que las aglutina y se celebrarán en el marco de la libertad de negociación que otorga la ley 23551 y 14250 a las partes firmantes de tales acuerdos dentro de los establecimientos, según hayan sido acordados.

Remuneraciones a partir del 01 de marzo de 2012:

Operarios

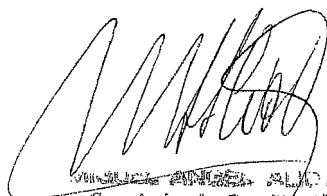
<i>Categoría "A"</i>	<i>Categoría "B"</i>	<i>Categoría "C"</i>
4.447	4.310	4.233

Plásticos

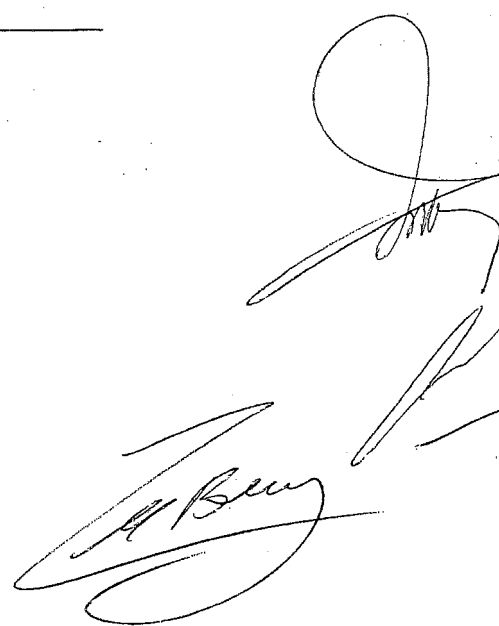
<i>Categoría "A"</i>	<i>Categoría "B"</i>
4.408	4.302

Laboratorio

<i>Categoría "A"</i>	<i>Categoría "B"</i>
4.367	4.302



SECRETARÍA NACIONAL DE CONCILIACIÓN
Secretaría de Conciliación
Cajón, E.L. Nº 2 - D.H.
O.N.L.F. - CITE y EN



Ensambladores de Productos

Terminados

O.U.R.

<i>Categoría "A"</i>	<i>Categoría "B"</i>	<i>Categoría "C"</i>
4.726	4.605	4.302

Administrativos

<i>Categoría "A"</i>	<i>Categoría "B"</i>	<i>Categoría "C"</i>
4.431	4.367	4.302

Menores

De 16 a 17 años

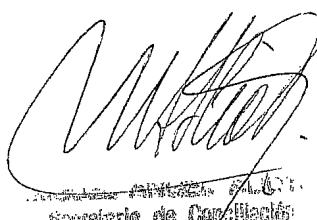
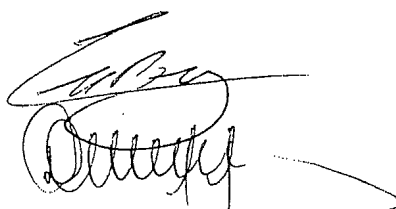
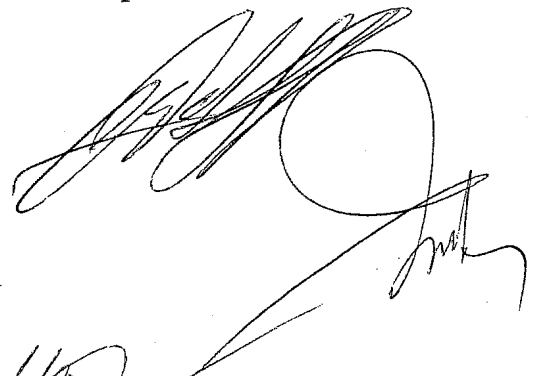
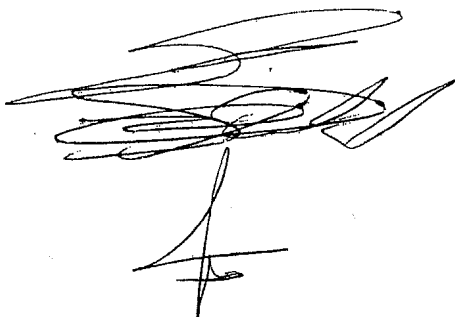
3.138

QUINTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante toda la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la armonía laboral. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

Por la Representación Sindical

Por la Representación Empresarial



SECRETARÍA DE CALIFICACIÓN

Ensambladores de Productos

Terminados

O.U.R.

Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
4.726	4.605	4.302

Administrativos

Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
4.431	4.367	4.302

Menores

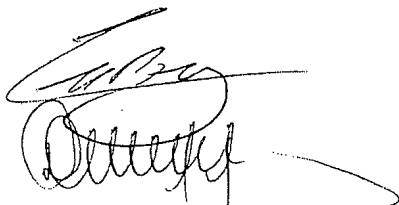
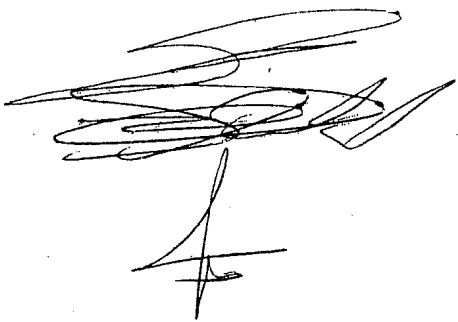
De 16 a 17 años

3.138

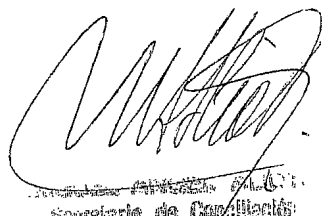
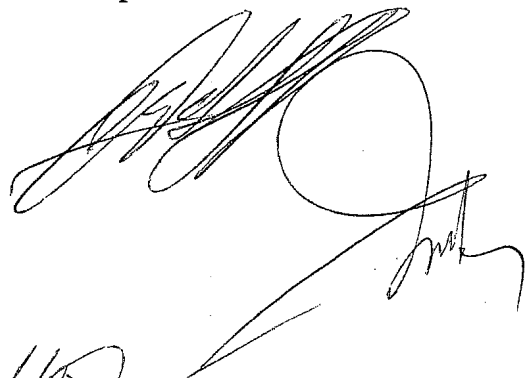
QUINTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante toda la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la armonía laboral. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. -----

Por la Representación Sindical



Por la Representación Empresarial



Asociación de Empleados